

Señores

JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO - VALLE DEL CAUCA - CALI

adm15cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

RADICADO. 76001333301520220006500

DEMANDANTE. MARIA LEONOR CORRALES OBREGON Y OTROS

DEMANDADOS. COOMEVA EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN

**ASUNTO: ALLEGO PODER DE COOMEVA EPS EN LIQUIDACIÓN Y SOLICITO REMISIÓN DEL EXPEDIENTE DIGITAL**

**HUMBERTO JOSÉ PERNA VANEGAS**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía 1.018.483.449 de Bogotá, abogado titular de la Tarjeta Profesional 330.578 del C. S. de la J., obrando en el presente trámite como apoderado especial del ente demandante **COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. EN LIQUIDACIÓN** con NIT: 805.000.427- 1, de acuerdo con el poder conferido por el Apoderado General de la entidad a la sociedad **LINARES & BETANCOURT S.A.S.** en certificado de existencia y representación legal obro en calidad de apoderado judicial, comedidamente y dado que el ente que represento COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. fue liquidado según consta en la Resolución N° L-003 de 24 de enero de 2024 proferida por el Agente Liquidador, y que no ha sido posible obtener los archivos antecedentes en los que la mencionada EPS hace parte ante los distintos despachos judiciales, como demandante, demandada o tercero vinculada, y que ha sido por vía de la información registrada en Rama Judicial que hemos podido advertir ciertas actuaciones procesales surtidas al interior del proceso, comedidamente y en aras de poder ejercer una adecuada defensa del ente que represento **COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. EN LIQUIDACIÓN**, respetuosamente solicito al Despacho:

- I. Que se reconozca a **LINARES & BETANCOURT S.A.S** personería para actuar como apoderado especial de LA EPS **COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. EN LIQUIDACIÓN.**, y cuyo Liquidador fue el Dr. Felipe Negret Mosquera según consta en la Resolución N° 202232000000189-6 de 25 de enero de 2022 proferida por la Superintendencia Nacional de Salud.
- II. Que, en aras de poder intervenir adecuadamente en el trámite del proceso y en las audiencias que llegare a programar su Despacho, se remita a la mayor brevedad posible al suscrito **copia del expediente digital.**

## I. ANEXOS

1. Copia del poder conferido a **LINARES & BETANCOURT S.A.S**, y remitido por correo electrónico desde el correo institucional de la entidad.

Finalmente, indico al Despacho que mis direcciones de correo electrónico para recibir notificaciones son: [notificacionesjudicialeslb@gmail.com](mailto:notificacionesjudicialeslb@gmail.com) y [perna.abogado@gmail.com](mailto:perna.abogado@gmail.com), este último inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Del señor Juez, respetuosamente.

**HUMBERTO JOSÉ PERNA VANEGAS**

C.C. 1.018.483.449 de Bogotá

T.P. 330.578 del C.S de la J.